

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS
 La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sauca	59 45
Torremocha del Campo	26 07
Tortonda	22 96
Villaseca de Henares	39 20
Suma total	939 33

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 23.

El Alcalde de Sigüenza me comunica que los Ayuntamientos que se consignan en la relación que se acompaña, adeudan por cupo de gastos carcelarios de 1907, las cantidades que en la misma se expresan y que se publica á continuación, con el fin de que aquellas Corporaciones satisfagan dichos débitos en el plazo de ocho días; en la inteligencia, que de no verificarlo, les impondré la multa máxima que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados, sin perjuicio del nombramiento de comisionados de apremio que autoriza el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Guadalajara 17 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts.
Anguita	93 23
Baides	42 60
Bujalaro	153 97
Cendejas de la Torre	42 50
Guijosa	26 27
Horna	135 14
Jadraque	159 90
Jirueque	92 23
Laranueva	16 94
Moratilla	28 87

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

CONVOCATORIA

Debiendo proveerse por oposición con arreglo al art. 42 del Real decreto de 30 de Diciembre último, la plaza vacante en esta provincia, de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y 500 pesetas de gratificación, se anuncia por término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente convocatoria.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el referido art. 42, dirigirán sus instancias documentadas á esta Presidencia, en el indicado plazo.

Guadalajara 15 de Febrero de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Perez.

8.ª INSPECCION DE MONTES

Distrito de Guadalajara.

El día 29 del actual Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Alcorón, la quinta subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 400 árboles de pino, consignados en el plan vigente, bajo el tipo de 1 000 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

El examen detenido del balance de situación de la Diputación, formado en 31 de Diciembre último, pone de manifiesto de una manera clara y terminante, la posibilidad de llegar, dentro del plazo máximo fijado por mí, de 31 de Diciembre de 1910, y tal vez mucho antes, á la completa amortización del pasivo de la Diputación, teniendo en cuenta que la magnitud del superávit deja ancho campo donde moverse para procurar ingresos al Erario provincial, en cuantía suficiente al pago de los débitos que éste tiene. Si este fuera el único objetivo que persiguiera, mi conducta no había de ser otra que el aplicamiento, con todo rigor, de lo legislado contra deudores á la Hacienda provincial, imprimiendo una gran actividad al examen y reparo de cuentas municipales, cuyas responsabilidades habían de exigirse sin contemplación de ningún género, nombramiento de Agentes ejecutivos y apelando, en fin, á cuantos medios ponen en mi mano las disposiciones vigentes.

Como este procedimiento, si bien había de proporcionar los recursos necesarios para el completo pago del pasivo de la Diputación, tenía que ser á costa de implantar procedimientos que, aun cuando justos y merecidos, habían de producir en la provincia molestias y perjuicios de gran consideración, y siendo mi tendencia constante el buscar fórmulas que consientan en su desarrollo la defensa, no sólo de los intereses provinciales, sino también y aun con mayor interés, la de los municipales, y considerando que una vez amortizado el pasivo de la Diputación, no tendrían gran justificación las medidas coercitivas que se pusieran en juego para cobrar créditos que no habían de tener otro destino que el que se desprendiera de nuevos proyectos que se pudieran producir, siendo, por otra parte, inmensa ventaja para los pueblos el que, después de pagados los acreedores de la Diputación, ésta les concediese á aquéllos su solvencia; he de someter á la consideración y estudio de los Ayuntamientos el proyecto que detallo en la presente circular, el que una vez ejecutado, nos daría para la Diputación su total solvencia, gozando de una verdadera normalidad administrativa y, por consiguiente, de los saludables efectos que esta la había de producir en todas sus manifestaciones, y para los Ayuntamientos el mismo estado en sus relaciones con la Corporación provincial y el incalculable beneficio que supone el recibir un millón y medio de pesetas aproximado; resultados ambos que obtendríamos sin violencias ni apremio de ninguna clase y si sólo por el convencimiento y persuasión de la eficacia y bondad que en sí encierra el proyecto.

Cerca de tres años consecutivos encargado de la recaudación y ordenación de pagos de la Corporación provincial, ha sido tiempo más que suficiente para poner en práctica cuantas ideas he juzgado podían facilitarme la resolución de los múltiples asuntos que diariamente se presentan, pero singularmente los que lleva consigo la penosísima labor de la recaudación.

El sistema de bonificación á los Ayuntamientos que ingresan sus cuotas de Contingente en determinadas épocas del ejercicio, implantado en 1906, ha salvado, sino en totalidad, sí en su mayor parte, los escollos que podría presentar la recaudación de lo corriente, y á poco que se trabaje cerca de los

Municipios que no han podido acogerse á los beneficios, se consigue atender con regularidad al pago de las atenciones del presupuesto provincial de gastos.

En el mes de Enero de 1906, primer año de la reforma, se recaudó por contingente de dicho año 65.989'01 pesetas; en igual mes de 1907, 76.031'12 pesetas, y en el mismo mes de 1908, 156.093'86 pesetas, cantidad esta última no ya recaudada, sino jamás siquiera aproximada por la realizada en el mes de Enero de ninguno de los años desde que las Diputaciones existen y que permite empezar á pagar los gastos de la Corporación, sin demora de ningún género, sistema que contrasta con el que se venía empleando, por el que ni la nómina del primer mes podía datarse en fin del mismo.

Muy combatido ha sido este sistema de recaudación; pero los Ayuntamientos, aceptándolo en mayor número cada año, ha proclamado bien alto las ventajas que encuentran con su aplicación, y á mí como Ordenador me ha facilitado sobremanera el desarrollo de los presupuestos corrientes, recibiendo el beneficio todos los acreedores que han cobrado con normalidad no muy acostumbrada, consiguiéndose, por tanto, vencer en su mayor parte las dificultades que presentaba la recaudación del contingente provincial corriente, mientras que este concepto exista; reforma que no puede aplicarse en cuanto á las resultas afecta.

Planteado el asunto del cobro de resultas, se le ocurre al menos impuesta en esta materia las preguntas siguientes: ¿Qué beneficio iban á recibir los pueblos que nada deben por este concepto y que son precisamente los que, habiendo ingresado religiosamente sus cupos, habían facilitado á la Diputación el pago de sus gastos? ¿Es conveniente conceder bonificación sólo á los pueblos deudores? Esto sería tanto como aconsejar á los pueblos buenos pagadores no ingresaran nada en lo sucesivo, toda vez que llegaría día en que, siendo deudores, obtendrían beneficios de que hoy se verán privados. ¿Sería justo ni equitativo conceder menor beneficio ó casi insignificante al Municipio solvente, comparándole con el que se otorgase al deudor? Ya fué este sistema implantado por la Diputación en 4 de Octubre de 1901 con sus acuerdos llamados de Moratorias y no dieron en la práctica los resultados apetecidos.

Decidido partidario siempre de la más absoluta igualdad, y no habiendo razón que justifique la más pequeña preferencia por ningún Ayuntamiento, es necesario buscar una fórmula que permita el disfrute igual de los beneficios en proporción con los cupos que pagan.

Se terminarán con ello las peticiones frecuentes de subvenciones para obras que hacen algunos Ayuntamientos, que sin tener en cuenta el derecho que todos pueden alegar, creen que al no concedérseles por la Corporación, es por no complacer sus aspiraciones, reconociendo, por el contrario, como única causa la carencia de recursos presupuestos para este fin en los ejercicios corrientes.

Hoy tenemos también planteada la importantísima cuestión de caminos vecinales; el Estado ha girado á esta provincia una cantidad para dicho fin, y los pueblos solicitan á la vez el auxilio de la Diputación, y ésta es imposible pueda llevar á sus presupuestos ordinarios la respetable suma que para tan laudable objeto necesitaría, teniendo en cuenta la gran extensión superficial de la provincia, y, por consiguiente, el sinnúmero de peticiones que se producirían, y contando con que son muchí-

simos los pueblos y todos con igual derecho para exigir á sus representantes el logro de sus aspiraciones.

Considero, en resumen, con igual derecho á todos los Ayuntamientos á disfrutar de cualquier operación que en beneficio de ellos se prepare por la Diputación y entiendo que, si pudiera haber alguna preferencia, debería ésta concederse, sin duda, á los que se encuentran solventes por ser ellos los que han contribuido á la amortización de gastos provinciales y en esto fundado, someto á la Comisión provincial, con el balance de situación de 31 de Diciembre, el adjunto repartimiento de bonificaciones á la provincia importante 1.497.401'28 pesetas, resultando para cada Municipio el importe exacto de tres cupos de corriente, tomando tan importantísima cantidad del sobrante de resultados, después de tener en cuenta el pasivo de la Diputación y dejar créditos suficientes á su total amortización.

A la Comisión provincial propongo para su estudio y aprobación y como condiciones que han de cumplir los Ayuntamientos para obtener tan grandes y positivos beneficios, las siguientes:

Bases del reparto

1.^a Tendrán derecho al reparto los pueblos que hasta fin de Marzo próximo, estén solventes de Contingente provincial de los ejercicios 1905, 1906 y 1907 por estar éstos ingresos sujetos á gastos que pesan sobre los contingentes de dichos años aun no satisfechos.

2.^a Es condición precisa también estar solventes en la indicada fecha de cuantas deudas tengan los Ayuntamientos independientes del impuesto personal y Contingente provincial que comprende desde 1868 hasta 1904 inclusivos, como son Cárcel, Mobiliario de Atidencia, Libros de contabilidad, reconocimientos de quintos, filoxera, trabajos imprenta, expropiaciones.

3.^a Para que la Comisión provincial ó Diputación pueda conceder á cada Ayuntamiento la cantidad que se le asigna en el repartimiento, es condición precisa que el Ayuntamiento lo solicite, expresando que dicha cantidad la ha de aplicar para cualquier obra de utilidad y con preferencia para los caminos vecinales que pasen por su término con arreglo á la Ley y Reglamento vigente para la construcción de los mismos.

4.^a Los Ayuntamientos que siendo deudores por impuesto personal y Contingente provincial desde 1868 á 1904 inclusive, represente su deuda mayor cantidad que la que tiene derecho á percibir por el reparto, es condición precisa para la concesión de la cantidad á que se les reconoce derecho, que la diferencia entre una y otra la hayan ingresado en la Diputación para el 31 de Marzo, ó se obliguen á hacerlo hasta 30 de Septiembre del corriente año, requisito, sin el cual, quedaría nula la concesión referida.

5.^a Los Ayuntamientos que encontrándose dentro de la base anterior cumplan lo en ella expuesto, se les compensará la cantidad concedida á cuenta de su deuda en el tiempo y forma que la Diputación ó Comisión provincial determine.

6.^a Los Ayuntamientos que su deuda por el impuesto personal y Contingente provincial desde 1868 á 1904 inclusive sea igual ó menor á la cantidad que tienen derecho á percibir, se les compensará en el tiempo y forma que la Diputación ó Comisión provincial acuerde.

7.^a Los Ayuntamientos que, estando solventes con la Diputación, han de percibir en metálico la

cantidad con que figuran, en el reparto y aquellos otros que por ser menor su deuda, que la cantidad que se les acredita, deben cobrar la diferencia, también en metálico, se les reconocerá desde luego su derecho al percibo de las cantidades que tienen asignadas, figurando con ellas las Corporaciones en el pasivo de la Diputación lo mismo que los demás acreedores, y la Diputación ó Comisión provincial determinará el orden de prelación de pagos.

El proyecto expuesto, ha sido el pensamiento que inspira la presente circular, y al someterlo á la Comisión provincial con el balance de la liquidación de 31 de Diciembre último, suplico á todos los Sres. Diputados le dispensen favorable acogida primero, y le estudien con detenimiento después, esperando confiado han de mejorarlo con su reconocida competencia y han de acordar ejecutarlo enseguida, guiados del interés que siempre demuestran en favor de sus representados, los que desde luego afirmo han de acoger el proyecto con verdadero entusiasmo á poco que lo examinen y vean que su resultado les supone, no ya una economía en sus cupos de unas cuantas pesetas, sino, digámoslo así, el no pagar contingente en tres años una vez realizado el proyecto en su totalidad, toda vez que eso supone el reconocer la Diputación á cada Ayuntamiento el importe de tres cupos de Contingente del que pagan en el año actual.

Dada la importancia de esta circular, espero que los Sres. Secretarios se la harán conocer á sus respectivos Ayuntamientos, tan pronto como reciban el *Boletín oficial*, rogándoles que dentro del plazo de diez días, me comuniquen haber quedado enterados y me remitan certificación de los acuerdos que con este asunto relacionados puedan adoptar.

Guadalajara 17 de Febrero de 1908.—El Presidente, Victoriano Celada.

Partido de Atienza.

PUEBLOS	CANTIDAD que ha de repartirse á los que se añaden á las bases	
	BASE con arreglo al cupo corriente	Pesetas
Albendiego	660 25	1 980 75
Alcolea de las Peñas	535 17	1 605 51
Alcorlo	430 78	1 292 34
Aldeanueva de Atienza	165 47	7 496 41
Alpedroches	547 79	1 643 37
Angón	646 02	1 938 06
Atienza	5 229 54	15 688 62
Bañuelos	881 32	2 643 96
Bodera (La)	406 33	1 218 99
Bustares	536 04	1 608 12
Cabezadas (Las)	164 19	492 57
Campisábalos	644 04	1 932 12
Cantalojas	1 076 77	3 230 31
Cercadillo	783 06	2 349 18
Cincovillas	493 53	1 480 59
Condemios de Abajo	213 63	640 89
Condemios de Arriba	341 98	1 025 94
Congostrina	680 06	2 040 18
Galve	636 39	1 909 17
Gascuña	436 60	1 309 80
Hiendelaencina	1 789 56	5 368 68
Higes	664 07	1 992 21
Huerce (La)	532 14	1 596 42
Madrigal	451 74	1 355 22
Medranda	937 51	2 812 53
Miedes	1 430 75	4 292 25

Miñosa (La).....	1 009 98	3 029 94	Villanueva de Argecilla ..	306 43	919 29
Navas de Jadraque.....	274 21	822 63	Villaviciosa	505 93	1 517 79
Ordial (El).....	259 84	779 52	Yela.....	502 23	1 506 69
Palancares.....	281 10	843 30	Yélamos de Abajo.....	960 45	2 881 35
Pálmaces de Jadraque.....	733 10	2 199 30	Yélamos de Arriba	1 268 10	3 804 30
Paredes de Sigüenza.....	915 71	2 747 13	<i>Partido de Cifuentes</i>		
Prádena de Atienza.....	360 07	1 080 21	Abanades.....	427 99	1 283 97
Rebollosa de Jadraque	221 36	664 08	Ablanque.....	753 04	2 259 12
Riofrio.....	688 23	2 064 69	Alaminos.....	594 34	1 783 02
Riva de Santiuste.....	1 086 26	3 258 78	Arbeteta	762 07	2 286 21
Robledo	496 32	1 488 96	Armallones.....	621 59	1 864 77
Romanillos de Atienza... ..	1 046 21	3 138 63	Azañon	739 58	2 218 74
San Andrés del Congosto... ..	653 07	1 959 21	Ganales del Ducado.....	359 24	1 077 72
Semillas.....	187 24	561 72	Canredondo.....	1 071 84	3 215 52
Sienes.....	681 68	2 045 04	Carrascosa de Tajo.....	787 71	2 363 13
Somolinos.....	397 23	1 191 69	Cereceda	467 82	1 403 46
Toba (La).....	1 444 83	4 334 49	Cifuentes.....	3 576 11	10 728 33
Tordelrábano.....	410 55	1 231 65	Cogollon.....	316 01	948 03
Ujados.....	310 02	930 06	Durón.....	1 520 63	4 561 89
Valdeleubo.....	578 49	1 735 47	Esplegares.....	999 13	2 997 39
Valverde.....	394 62	1 183 86	Gárgoles de Abajo.....	690 28	2 070 84
Veguillas.....	330 44	991 32	Gárgoles de Arriba.....	537 81	1 613 43
Villacadima.....	365 53	1 096 59	Gualda.....	971 88	2 915 64
Villares de Jadraque.....	324 49	973 47	Henche	592 89	1 778 67
Zarzuela de Jadraque.....	476 77	1 430 31	Hortezuela de Océan.....	818 27	2 454 81
<i>Partido de Brihuega</i>			Huertahernando.....	711 38	2 134 14
Alarilla.....	1 535 16	4 605 48	Huertapelayo.....	394 88	1 184 64
Archilla.....	562 22	1 686 66	Huetos.....	592 76	1 778 28
Argecilla.....	1 771 84	5 315 52	Inviernas (Las).....	823 08	2 469 24
Atanzón.....	1 145 26	3 435 78	Mantiel.....	814 25	2 442 75
Balconete.....	1 014 57	3 043 71	Ocentejo.....	344 93	1 034 79
Barriopedro.....	235 47	706 41	Padilla del Ducado.....	411 93	1 235 79
Brihuega.....	8 521 82	25 565 46	Puerta (La).....	625 40	1 876 20
Budia.....	2 261 10	6 783 30	Renales.....	633 30	1 899 90
Cañizar.....	2 039 90	6 119 70	Riva de Saelices.....	591 14	1 773 42
Carrascosa de Henares.....	679 05	2 037 15	Rivarredonda.....	351 84	1 055 52
Casas de San Galindo.....	555 31	1 665 93	Ruguilla.....	695 55	2 086 65
Caspueñas.....	788 10	2 364 30	Sacecorbo.....	935 95	2 807 85
Castilmimbre.....	511 68	1 535 04	Saelices.....	664 23	1 992 69
Copernal.....	759 39	2 278 17	Sotillo.....	346 49	1 039 47
Fuentes.....	655 88	1 967 64	Sotoca.....	408 64	1 225 92
Gajanejos.....	714 27	2 142 81	Sotodosos.....	823 82	2 471 46
Heras.....	1 032 52	3 097 56	Torrecauadrada de Valles... ..	409 35	1 228 05
Hita.....	3 342 19	10 026 57	Torrecauadradilla.....	440 05	1 320 15
Hontanares.....	535 94	1 607 82	Trilo.....	1 424 15	4 272 45
Irueste.....	720 20	2 160 60	Valdelagua.....	333 59	1 000 77
Iredanca.....	1 504 03	4 512 09	Val de San García.....	418 20	1 254 60
Masegoso.....	775 39	2 326 17	Valtablado del Rio.....	183 54	550 62
Mirafrio.....	1 454 29	4 362 87	Viana de Mondéjar.....	546 08	1 638 24
Mudux.....	751 11	2 253 33	Villanueva de Alcorón... ..	1 077 05	3 231 15
Olmeda del Extremo.....	242 33	726 99	Villarejo de Medina.....	690 88	2 072 64
Padilla de Hita.....	552 53	1 657 59	Zaorejas.....	1 144 36	3 433 08
Pa'ares.....	532 19	1 596 57	<i>Partido de Cogolludo</i>		
Rebollosa de Hita.....	747 81	2 243 43	Aleas.....	833 37	2 500 11
Romanos.....	1 303 94	3 911 82	Almiruete.....	356 44	1 069 32
San Andrés del Rey.....	503 13	1 509 39	Alpedrete de la Sierra.....	541 59	1 624 77
Solanillos del Extremo.....	550 99	1 652 97	Arbancón.....	1 431 90	4 295 70
Taragudo.....	529 67	1 589 01	Arroyo de Fraguas.....	259 63	778 89
Tomellosa.....	745 30	2 235 90	Beleña.....	541 37	1 624 11
Torija.....	2 277 43	6 832 29	Bocigano.....	438 20	1 314 60
Torre del Burgo.....	759 26	2 277 78	Campillo de Ranas.....	746 29	2 238 87
Trijueque.....	2 486 43	7 459 29	Cardoso.....	466 09	1 398 27
Utande.....	1 029 81	3 089 43	Casa de Uceda.....	383 76	1 151 28
Valdeancheta.....	816 98	2 450 94	Cerezo.....	1 014 31	3 042 93
Valdearenas.....	1 471 59	4 414 77	Cogolludo.....	3 503 83	10 511 49
Valdeavellano.....	802 41	2 407 23	Colmenar de la Sierra.....	508 63	1 525 89
Valdegrudas.....	780 61	2 341 83	Cubillo.....	2 466 73	7 400 19
Valderrebollo.....	332 45	997 35	Espinosa de Henares.....	1 079 48	3 238 44
Valdesaz.....	955 40	2 866 20	Fuencemillán.....	1 009 89	3 029 67
Valfermoso de las Monjas.....	652 05	1 956 15	Fuentelahiguera.....	2 084 91	6 254 73
Valfermoso de Tajuña.....	1 793 94	5 381 82			

Humanes.	3 108 64	9 325 92
Jocar.	400 63	1 201 89
Majaelrayo	646 13	1 938 39
Málaga del Fresno	1 676 42	5 029 26
Malaguilla	1 439 33	4 317 99
Mataarrubia	1 034 70	3 104 10
Membrillera	1 986 88	5 960 64
Mesones	689 02	2 067 06
Mierla (La)	376 22	1 128 66
Monasterio	374 41	1 123 23
Montarrón	1 167 81	3 503 43
Muriel	344 77	1 034 31
Peñalva	319 59	958 77
Puebla de Beleña	730 33	2 190 99
Puebla de Valles	624 03	1 872 09
Retiendas	543 52	1 630 56
Robledillo de Mohernando	1 444 14	4 332 42
Tamajón	1 201 23	3 603 69
Tortuero	582 94	1 748 82
Torrebeleña	1 087 45	3 262 35
Uceda	2 201 66	6 604 98
Vado	403 39	1 210 17
Valdenuño Fernandez	891 13	2 673 39
Valdepeñas de la Sierra	1 379 86	4 139 58
Valdesotos	203 24	609 72
Villaseca de Uceda	467 70	1 403 10
Viñuelas	883 32	2 649 96

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	945 39	2 836 17
Alovera	1 551 10	4 653 30
Azuqueca	2 329 92	6 989 76
Cabanillas del Campo	3 118 03	9 354 09
Casar de Talamanca	2 927 17	8 781 51
Centenera	1 137 27	3 411 81
Ciruelas	1 959 57	5 878 71
Chiloeches	3 455 47	10 366 41
Fontanar	1 400 88	4 202 64
Galápagos	1 182 30	3 546 90
Guadalajara	46 316	138 948
Horche	6 537 02	19 611 06
Iriepal	1 660 10	4 980 30
Lupiana	2 157 99	6 473 97
Marchamalo	3 930 03	11 790 09
Mohernando	1 474 59	4 423 77
Pozo de Guadalajara	812 83	2 438 49
Quer	1 048 20	3 144 60
Taracena	1 530 84	4 592 52
Tórtola	2 237 98	6 713 94
Torrejón del Rey	1 779 37	5 338 11
Usanos	2 769 02	8 307 06
Valdarachas	982 58	2 947 74
Valdeaveruelo	693 15	2 079 45
Valdenoches	844 85	2 534 55
Villanueva de la Torre	801 85	2 405 55
Yebes	1 122 96	3 368 88
Yunquera	3 587 38	10 762 14

Partido de Molina

Adoves	562 84	1 688 52
Alcóróches	657 18	1 971 54
Algar	610 37	1 531 11
Alustante	2 040 40	6 121 20
Amayas	514 59	1 543 77
Anchueta del Campo	592 42	1 777 26
Anchueta del Pedregal	713 14	2 139 42
Anchueta del Ducado	471 16	1 413 48
Anchueta del Pedregal	723 60	2 170 80
Aragoncillo	626 20	1 878 60
Balbacil	745 26	2 235 78
Baños	542 01	1 626 03
Campillo de Dueñas	952 81	2 858 43

Canales de Molina	425 37	1 276 11
Castellar	582 90	1 748 70
Castilnuevo	442 86	1 328 58
Cillas	611 26	1 833 78
Clares	689 46	2 068 38
Cobeta	628 65	1 885 95
Codes	1 083 67	3 251 01
Concha	741 52	2 224 56
Corduente	705 33	2 115 99
Cubillejo la Sierra	864 17	2 592 51
Cubillejo del Sitio	618 43	3 855 29
Checa	2 081 80	6 245 40
Chequilla	215 05	645 16
Embidi	547 54	1 642 62
Establés	974 95	2 924 85
Fuentealsaz	705 86	2 117 58
Herreria	444 81	1 334 43
Hinojosa	879 02	2 637 06
Hombrados	593 57	1 780 71
Labros	559 95	1 679 85
Lebrancón	836 80	2 510 40
Luzón	1 943 27	5 829 81
Maranchón	2 731 86	8 195 58
Mazarete	632 76	1 898 28
Megina	546 07	1 638 21
Milmarcos	1 270 54	3 811 62
Mochales	1 081 47	3 244 41
Molina	5 842 92	17 528 76
Morenilla	516 19	1 548 57
Motos	429 12	1 287 36
Olmeda de Cobeta	678 29	2 034 87
Orea	678 98	2 036 94
Pardos	440 27	1 320 81
Peñalén	397 41	1 192 23
Peralejos	951 21	2 853 63
Pinilla de Molina	385 16	1 155 48
Piqueras	511 94	1 535 82
Pobo (El)	1 313 43	3 940 29
Poveda de la Sierra	864 57	2 593 71
Pradosredondos	1 245 41	3 736 23
Rillo	436 64	1 309 92
Rueda	670 12	2 010 36
Selas	543 70	1 631 10
Setiles	1 421 35	4 264 05
Paravilla	717 18	2 151 54
Parranedo	905 63	2 716 89
Perzaga	503 19	1 509 57
Terraza	566 74	1 700 22
Tierzo	998 12	2 994 36
Tordellego	757 65	2 272 95
Tordesilos	1 536 34	4 609 02
Portuera	1 382 57	4 147 71
Torrecaud.ª Molina	940 18	2 820 54
Torremocha Pinar	564 17	1 692 51
Torremochuela	508 17	1 524 51
Torrubia	682 77	2 048 31
Traid	724 72	2 174 16
Turmiel	639 89	1 919 67
Valhermoso	473 36	1 420 08
Villar de Cobeta	431 05	1 293 15
Villal de Mesa	990 05	2 970 15
Yunta (La)	778 85	2 336 55

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita	2 458 45	7 375 35
Albares	1 968 37	5 905 11
Almoguera	5 193 40	15 580 20
Almonacid de Zorita	3 302 52	9 907 56
Aranzueque	1 372 70	4 118 10
Armuña	1 208 21	3 624 63
Drieves	2 078 52	6 235 56
Escariche	1 338 27	4 014 81

Escopete.....	933 20	2 799 60
Fuentelaencina.....	2 017 07	6 051 21
Fuenteviejo.....	1 404 40	4 213 20
Fuentevilla.....	2 209 26	6 627 78
Hontova.....	1 526 66	4 579 98
Hueva.....	1 336 63	4 009 89
Illana.....	4 534 56	13 603 68
Loranca de Tajuña.....	3 610 12	10 830 36
Mazatecos.....	1 264 85	3 794 55
Mondéjar.....	7 134 63	21 403 89
Moratilla de los Meleros.....	1 696 24	5 088 72
Pastrana.....	8 679 77	26 039 31
Peñalver.....	2 003 59	6 010 77
Pioz.....	1 150 32	3 450 96
Pozo de Almoguera.....	730 57	2 191 71
Revera.....	2 176 81	6 530 43
Romanones.....	1 362 14	4 086 42
Sayatón.....	1 765 11	5 295 33
Tendilla.....	2 673 86	8 021 58
Valdeconcha.....	1 629 93	4 889 79
Yebra.....	3 211 72	9 635 16
Zorita de los Canes.....	1 030 68	3 092 04

Partido de Sacedón

Alcocer.....	3 081 47	9 244 41
Alrique.....	464 72	1 394 16
Alocén.....	1 303 66	3 910 98
Alhóndiga.....	2 112 56	6 337 68
Auñón.....	3 648 26	10 944 78
Berninches.....	1 551 26	4 653 78
Casasana.....	1 198 91	3 596 73
Castilforte.....	875 95	2 627 85
Córcoles.....	1 598 92	4 796 76
Chillarón del Rey.....	1 295 08	3 885 24
Escamilla.....	1 929 69	5 789 07
Hontanillas.....	492 97	1 478 91
Millana.....	1 362 60	4 087 80
Morillejo.....	888 05	2 664 15
Olivar (El).....	1 136 45	3 409 35
Pareja.....	2 845 48	8 536 44
Peralveche.....	839 77	2 519 31
Poyos.....	1 355 42	4 066 26
Recuenco (El).....	1 016 63	3 049 89
Sacedón.....	6 172 46	18 517 38
Salmeron.....	3 770 28	11 310 84
Torronteras.....	173 91	521 73
Villaexcusa de Palositos.....	411 54	1 234 62

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita.....	407 61	1 222 83
Alboreca.....	414 72	1 244 16
Alcolea del Pinar.....	1 000 29	3 000 87
Alcuneza.....	667 27	2 001 81
Algora.....	1 034 82	3 104 46
Almadrones.....	736 69	2 210 07
Anguita.....	1 672 58	5 017 74
Atance (El).....	452 65	1 357 95
Baidés.....	692 34	2 077 02
Bujalaro.....	1 395 39	4 186 17
Bujarrabal.....	829 19	2 487 57
Carabias.....	617 35	1 852 05
Castejón de Henares.....	891 68	2 675 04
Castilblanco.....	520 83	1 562 49
Cendejas del Medio.....	905 54	2 716 62
Cendejas de la Torre.....	944 46	2 833 38
Cortés.....	424 31	1 272 93
Fuensaviñán.....	352 32	1 056 96
Garbajosa.....	397 27	1 191 81
Guijosa.....	620 91	1 862 73
Horna.....	836 98	2 510 94
Huérmececes.....	720 43	2 161 29
Imón.....	2 127 13	6 381 39

Jadraque.....	4 472 27	13 416 81
Jirueque.....	745 79	2 237 37
Laranueva.....	379 40	1 138 20
Luzaga.....	638 75	1 916 25
Mandayona.....	1 460 13	4 380 39
Mirabueno.....	829 14	2 487 42
Moratilla de Henares.....	539 37	1 618 11
Navalpotro.....	312 53	937 59
Negredo.....	454 34	1 363 02
Olmeda de Jadraque.....	1 960 55	5 881 65
Olmedillas.....	851 46	2 554 38
Palazuelos.....	727 87	2 183 61
Pelegrina.....	1 064 97	3 194 91
Pinilla de Jadraque.....	660 18	1 980 54
Pozancos.....	702 19	2 106 57
Riosalido.....	971 07	2 913 21
Santiuste.....	362 44	1 087 32
Sauca.....	1 409 89	4 229 67
Sigüenza.....	9 406 67	28 220 01
Tortonda.....	535 18	1 605 54
Torremocha de Jadraque.....	486 91	1 460 73
Torremocha del Campo.....	684 30	2 052 90
Torresaviñán (La).....	397 30	1 191 90
Torrevaldeamendras.....	485 39	1 456 17
Viana de Jadraque.....	501 67	1 505 01
Villacorza.....	686 88	2 059 14
Villaseca de Henares.....	1 043 62	3 130 86
Villaverde del Ducado.....	522 42	1 567 26

RESUMEN

Atienza.....	35 242 08	105 726 24
Brihuega.....	57 276 08	171 828 24
Cifuentes.....	33 445 05	100 335 15
Cogolludo.....	43 874 91	131 624 73
Guadalajara.....	100 293 84	300 881 52
Molina.....	64 518 26	193 554 78
Pastrana.....	73 002 56	219 007 68
Sacedón.....	39 526 04	118 578 12
Sigüenza.....	51 954 94	155 864 82

Totales..... 499.133'76 1.497.401'28

ADMINISTRACION DE HACIENDA**IMPUESTOS.—Circular**

Por la presente circular se hace saber a los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación, que con arreglo al art. 19 del vigente Reglamento para el impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893, se les concede un nuevo término de ocho días, a fin de que den cumplimiento al art. 17 del citado Reglamento, remitiendo a esta oficina una copia literal y certificada del presupuesto de gastos que ha de regir en el año actual; en la inteligencia de que, si no se obtiene el documento expresado dentro del nuevo plazo que se les señala, se impondrán, desde luego, a los morosos, las multas procedentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el susodicho artículo 19, en armonía con el apartado 4.º, núm. 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903.

Guadalajara 13 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Relación que se cita

Albares.....	Algas.....
Adeanneva de Atienza.....	Almiruete.....

Alogen.	Miralrio.
Alovera.	Molina (el de la Cárcel).
Alpedrete de la Sierra.	Monasterio.
Amayas.	Montarrón.
Anguita.	Maduexi.
Aragoncillo.	Navas de Jadraque.
Arbeteta.	Ocentejo.
Aranzueque.	Ordial (El).
Argecilla.	Paredes.
Armallones.	Pareja.
Atanzón.	Poveda de la Sierra.
Auñón.	Pozancos.
Azuqueca.	Reuera.
Barriopedro.	Retiendas.
Bejalaro.	Riofrio.
Bastares.	Riosalido.
Cabezadas (Las.)	Riva de Saelices.
Canales de Molina.	Sacodón (municipal y de la
Canredondo.	Cárcel).
Cardoso (El).	Saelices.
Carrascosa de Tajo.	Samerón.
Casasana.	San Andrés del Congosto
Casas de San Galindo.	San Andrés del Rey.
Caspueñas.	Sanca.
Cillas.	Semillas.
Cedes.	Sigüenza (el de la Cárcel).
Cogollor.	Sotodosos.
Condemios de Arriba.	Taragudo.
Congostrina.	Tendilla.
Córcoles.	Terraza.
Chequilla.	Torija.
Chiloeches.	Torremocha del Pinar.
Escopete.	Traid.
Esplegares.	Trijueque.
Fuencemillan.	Turmiel.
Fuenteleucina.	Usanos.
Fuenteviejo.	Valdarachas.
Fuentevilla.	Valdeavellano.
Gárgoles de Arriba.	Valdeconeja.
Hontanares.	Valdenaño Fernandez.
Hontanillas.	Vaderrebollo.
Hontoya.	Valhermoso.
Horche.	Villanueva de Argecilla.
Horna.	Villarejo de Medina.
Haertapelayo.	Villares de Jadraque.
Illana.	Villaseca de Henares.
Loranca de Tajaña.	Yebes.
Luzón.	Yela.
Marchamalo.	Yunquera.
Masegoso.	Zaorejas.
Megina.	Zorita de los Canes

á noticia de los contribuyentes á quienes más directamente interesa.

Guadalajara 15 de Febrero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Circular

Los contribuyentes de las zonas de Brihuega y Sigüenza, que no hayan satisfecho sus cuotas de Territorial, Industrial y demás conceptos, correspondientes al 4.º trimestre de 1907, quedan incursos en el primer grado de apremio y sujetos al procedimiento ejecutivo según determina la vigente Instrucción de recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Guadalajara 15 de Febrero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

**REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS
18 de Caballería**

RELACION nominal de los individuos de tropa en situación de reserva activa pertenecientes á este Cuerpo y cuyos Alcaldes de los pueblos de la provincia de Guadalajara, donde residen, no han dado cumplimiento á la comunicación que les fué dirigida para pasar la revista anual del año 1907, prevenida en la vigente Ley de Reclutamiento.

Cabo, Bartolomé Castillo Vallejo, de Moherando.

Soldado 1.ª, Cándido Martínez Domínguez, de Tórtola.

Idem, Martín Gorro Agreda, de Sigüenza.

Soldado 2.ª, Pedro Escribano Lopez, de Torre-
cuadradilla.

Idem, Blás Sacristán Albacete, de Maranchón.

Idem, Anselmo Serrano Giménez, de Torrubia.

Idem, Baltasar Muñoz Hernando, de Jadraque.

Idem, Canuto Sanchez Sanchez, de Almaguera.

Idem, Donato Santiago Bachiller, de Alcocer.

Idem, Fausto Vindel Martínez, de Ocentejo.

Idem, Gabriel Martín Sierra, de Galve.

Idem, Jesús Reines Antón, de Oter.

Idem, Luis García del Amo, de Valtablado del Río.

Idem, Miguel Cano Valero, de Escamilla.

Idem, Mauricio del Olmo Ramirez, de Somolin.

Idem, Pedro Fortea Fortea, de Maranchón.

Idem, Pedro Sanz Bonacho, de Torija.

Zaragoza 10 de Febrero de 1908.—El Comandante Mayor, Manuel Aguilar.

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de contribuciones.

Circular importante.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, el periodo de cobranza voluntaria del corriente trimestre termina el 25 del actual, y los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante los dias de permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo, durante los dias restantes hasta fin del presente mes, en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva Zona, pues trascurrida dicha fecha quedarán incursos en los recargos y sujetos al procedimiento de apremio que dicha Instrucción determina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes procuren dar á esta disposición la mayor publicidad posible por medio de edictos y pregones, para que llegue

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLERA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 3.º del artículo 40 de la vigente ley, el mozo Pedro N. de la Cruz Julián, hijo de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de Madrid, el cual ha estado desde su infancia bajo el amparo y protección de Pedro Julián Moreno, de esta vecindad y nació el día 8 de Enero de 1887 según comunicación del Sr. Director de la Inclusa Colegio de la Paz Maternidad y Asilo de Ci-

garreras de Madrid, é ignorándose su paradero, si bien según noticias se cree tiene su residencia en Madrid, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 1.º del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, con objeto de ser tallado y reconocido en forma legal y exponer las excepciones de que se crea asistido; en la inteligencia de que, si deja de concurrir á dicho acto, le parará el perjuicio correspondiente, siendo declarado prófugo.

Membrillera 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, Benito Lozano.

PRADENA

Con la autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado, que existiendo dentro del término municipal bastantes animales dañinos, proveerse del veneno extrignina para la destrucción de los mismos.

Los cebos se pondrán en los sitios más adecuados, desde la postura del sol hasta la salida del mismo, cuyas operaciones tendrán lugar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* hasta el 15 de Marzo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes á éste.

Pradena 8 de Febrero de 1908. — El Alcalde, Valentin Garcia.

TORREVALDEALMENDRAS

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento que ha tenido lugar el día 26 de Enero próximo pasado hasta el día 8 del presente mes, en que han sido cerradas definitivamente las listas, los mozos Julian Yubero Mayor, hijo de Casimiro y Martina, y Pedro Yubero Mayor, hijo de Ciriaco y Librada, ni persona alguna que les haya representado en dichas rectificaciones, este Ayuntamiento, visto el dictamen del Sr. Regidor Síndico en los expedientes que se han instruido al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre último, en los cuales aparece probada la ausencia por más de 10 años, ha acordado reputarlos muertos y excluirlos del alistamiento del actual reemplazo, sin perjuicio de utilizar los resultados si alguno ofreciese en las operaciones del alistamiento del año próximo venidero de 1909.

Lo que se hace público para general conocimiento por si residiesen en algún pueblo de esta provincia, y en cumplimiento de la parte del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigentes.

Torrevaldealmendras 9 de Febrero de 1908.—El Alcalde Atanasio Muñoz.

TARTANEDO

Del reconocimiento practicado por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este pueblo, al ganado que fué declarado con la enfermedad variolosa de los vecinos de esta localidad Valentin Larriba Gil y Timoteo Hernando Jarque, se halla completamente curado; la Junta local de este pueblo que tengo el honor de presidir, ha acordado la desinfección

de majada paridera, á la vez que la sanidad y levante del aislamiento á que fué sometido.

Lo que se hace saber para general conocimiento del público, sin que hasta fecha quede ganado alguno con enfermedad variolosa.

Tartanedo 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Luis Larriba.

ROMANONES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión del día 2 del presente mes y en uso de las facultades que la ley municipal le concede en su art. 157, nombrar Recaudador voluntario á la vez que ejecutivo á D. Francisco Garcia Sanchez, de todos cuantos recursos, impuestos y arbitrios municipales pudieran corresponder á esta Corporación durante el presente año de 1908.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial á fin de que, al antes nombrado, se le reconozca como tal y se le guarden las consideraciones debidas dentro de la esfera del cumplimiento de su deber.

Romanones 7 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

VALDEAVELLANO

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, hasta el día 10 de Marzo próximo que se proveerá.

Valdeavellano 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Rojo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Gajanejos, las cuentas municipales de 1907, por término de quince días.

Pajares, idem id.

Tortuera, idem id.

Piqueras, idem id.

Poveda de la Sierra, idem id.

Cillas, idem id.

Chillaron del Rey, idem id.

Torrevaldealmendras, idem id.

Arbancon, idem id.

Aldeanueva de Guadalajara, idem id. y las del Pósito, por treinta días.

Alcolea del Pinar, idem id.

Alaminos, idem id.

El Sotillo, idem id. y el reparto de consumos, por ocho días.

Escamilla, las cuentas del Pósito correspondientes al año 1907, por treinta días.

Carrascosa de Henares, idem id.

Yélamos de Abajo, idem id.

Valdeconcha, el repartimiento de consumos para el año 1908, por ocho días.

Valdearenas, idem id.